

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 147

**Radicación No.** 13035560  
**DEMANDANTE:** M.H.A. HERRAJES Y DISEÑO S.L.  
**DEMANDADO:** MHA COLOMBIA S.A.S

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014).

**HORA INICIO:** 04:00 p.m.

**INTERVINIENTES:**

**Por la Superintendencia de Industria y Comercio:**

Gloria Patricia Montero Cabas, Asesora asignada a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales<sup>1</sup>.

Por la Demandante – su apoderado Mauricio Cheyne Tenorio, identificado con la C.C. 79.548.027 y T.P. 111631.

Por la Demandada – No se hizo presente.

**ETAPAS EVACUADAS:**

1. Se dictó la sentencia del proceso cuya parte resolutive es la siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que la sociedad M.H.A. COLOMBIA S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que M.H.A. HERRAJES Y DISEÑO S.L. tiene sobre la marca M.H.A. (mixta), la cual cuenta con certificado 401302, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a M.H.A. COLOMBIA S.A.S. cese inmediatamente del uso del signo "M.H.A." para identificar productos dentro de la clase 6 de la Clasificación Internacional de Niza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a M.H.A. COLOMBIA S.A.S. el retiro inmediato de los círculos comerciales de los productos resultantes de la infracción, incluyendo, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales, así como los materiales y medios que sirvan predominantemente para incurrir en la infracción de la marca M.H.A. (mixta) que cuenta con certificado 401302 y de la cual es titular M.H.A. HERRAJES Y DISEÑO S.L.

**CUARTO: ORDENAR** a M.H.A. COLOMBIA S.A.S. que en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda de manera segura a la destrucción de todos los materiales que sirvan de medios publicitarios en los que se use la marca M.H.A. (mixta) que cuenta con certificado 401302 de la que es titular M.H.A. HERRAJES Y DISEÑO

<sup>1</sup> Funcionaria autorizada para la tramitación del presente proceso por virtud de la Resolución 450 de 18 de enero de 2013, a través de la cual se asignan facultades jurisdiccionales a funcionarios de la SIC que comprenden la tramitación integral de los procesos, incluyendo la emisión, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 24 del CGP.

S.L., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Dicha destrucción deberá ser incorporada en un acta que deberá ser remitida inmediatamente al extremo demandante.

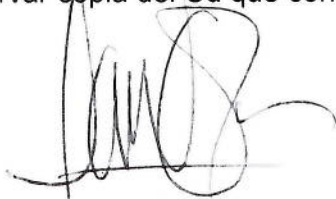
**QUINTO: NEGAR** las pretensiones y los apartes de las pretensiones señalados en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO: NEGAR** las pretensiones SEPTIMA Y OCTAVA teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEPTIMO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto se fija por concepto de **agencias en derecho** la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo pago está a cargo de la demandada.

2. Se concedió la apelación en el efecto devolutivo, recurso que fue interpuesto por la demandante.

Para el efecto anterior se ordenó remitir el original del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, sin embargo, la **Secretaría** del Despacho deberá conservar copia del Cd que contiene la audiencia así como del acta correspondiente.



---

**MAURICIO CHEYNE TENORIO**  
Apoderado parte demandante



---

**GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS.**  
Asesora Asignada a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.